

## **ANCI PUBLICA SEGUNDA NÓMINA PRELIMINAR DE OPERADORES DE IMPORTANCIA VITAL (OIV)**

El 24 de abril de 2026, la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI) publicó en el Diario Oficial la resolución que aprueba la segunda nómina preliminar de calificación de Operadores de Importancia Vital (OIV), correspondiente a la segunda etapa del primer proceso de calificación iniciado en 2025.

Esta nómina incorpora entidades públicas y privadas que prestan servicios esenciales en múltiples sectores estratégicos, ampliando significativamente el universo de organizaciones potencialmente sujetas al régimen reforzado de ciberseguridad previsto en la Ley N°21.663 y su reglamento.

### **Sectores cubiertos:**

- Transporte, almacenamiento o distribución de combustibles.
- Suministro de agua potable y saneamiento.
- Transporte terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo e infraestructura asociada.
- Concesionarios de servicios públicos.
- Administración de prestaciones de seguridad social.
- Servicios postales y de mensajería.
- Producción y/o investigación de productos farmacéuticos.
- Servicios esenciales previamente definidos no incluidos en la primera nómina, incluyendo generación y distribución eléctrica, telecomunicaciones, infraestructura digital, servicios TI, prestadores de salud y organismos del Estado.

### **Plazo para observaciones:**

Las entidades incluidas en esta nómina preliminar cuentan con un plazo de 30 días corridos desde su publicación para presentar observaciones y acompañar antecedentes, conforme al artículo 13 del reglamento (DS N°285/2024).

### **Consulta pública:**

---

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

La resolución dispone además el inicio de un proceso de consulta pública de la nómina preliminar, para lo cual la ANCI habilitará una plataforma electrónica, en línea con lo establecido en el artículo 11 del reglamento.

**Implicancias regulatorias:**

Las entidades que sean finalmente calificadas como OIV quedarán sujetas a obligaciones reforzadas en materia de ciberseguridad, incluyendo:

- Implementación de sistemas de gobernanza del riesgo.
- Capacidades de detección y respuesta ante incidentes.
- Medidas de continuidad operacional y certificaciones.
- Reporte obligatorio de incidentes al CSIRT Nacional en plazos más cortos.

**Autores:** Guillermo Acuña; José Ignacio Mercado; Jaime Henríquez; Iván Meleda; Jorge Calvo